



**Cuestión 7 del Orden del Día:**

**Otros asuntos**

**Requerimientos de formación del personal que presta servicios en los Aeródromos y Ayudas Terrestres (AGA)**

(Preparado por la Secretaría)

**RESUMEN**

Esta nota de estudio presenta información sobre los requerimientos de formación del personal que presta servicio en los Aeródromos y Ayudas Terrestres (AGA) y de los Inspectores Gubernamentales de Aeródromos para la Certificación y Vigilancia de los Aeropuertos Internacionales de la Región.

**Referencias:**

- Anexo 14 – Aeródromos, Vol. I – Diseño y Operaciones de Aeródromos y Vol. II – Helipuertos; Sexta edición – Julio 2013;
- Documento 9137 - Manual de Servicios de Aeropuertos (9 partes);
- Documento 9157 – Manual de Diseño de Aeródromos (6 partes);
- Documento 9774 – Manual de Certificación de Aeródromos;
- Documento 9859 – Manual de Gestión de la Seguridad Operacional;
- LAR AGA 139 – Certificación de Aeródromos;
- LAR AGA 153 – Operación de Aeródromos; y
- LAR AGA 154 – Diseño de Aeródromos.

**Objetivos estratégicos de la OACI:**

*A – Seguridad operacional  
C – Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible del transporte aéreo*

**1. Introducción**

1.1 De acuerdo con las normas y recomendaciones del Anexo 14 y documentos relacionados, la OACI establece las especificaciones mínimas de aeródromo para las operaciones de aeronaves actualmente en servicio o para otras semejantes que estén en proyecto, teniendo como finalidad contribuir a la seguridad operacional, regularidad y eficiencia de la navegación aérea internacional.

1.2 El Estado garantiza la seguridad operacional de los aeródromos con el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) **Función reguladora y fiscalizadora**, responsabilidad de la Autoridad de Aviación Civil (AAC) de cada Estado. La AAC desarrolla para los aeródromos del Estado la normatividad, recomendaciones y procedimientos que se ajusten a la realidad nacional para su cumplimiento en concordancia con los lineamientos establecidos por la OACI, así como la metodología para la vigilancia continua de los mismos.
- b) **Función de operador aeroportuario**, responsabilidad de los operadores de proporcionar servicios aeroportuarios. En la mayoría de los Estados de la región, tradicionalmente el operador se encontraba dentro del aparato Estatal, y en algunos casos dentro de la Autoridad de Aviación Civil. En este último caso requiere diferenciar claramente que el área de operación no debe realizar la función reguladora y fiscalizadora. Sin embargo, recientemente la operación de los aeródromos ha sido cedida en muchos casos a operadores privados (concesionarios), quienes son los responsables de la prestación de los servicios aeroportuarios.

1.3 En relación a la función reguladora y fiscalizadora de la AAC, para fortalecer la seguridad operacional y el desarrollo de la industria aeronáutica en nuestra Región, el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), ha desarrollado dentro del conjunto de Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), reglamentos con requisitos comunes para los Estados miembros del SVRSOP, el Reglamento Aeronáutico Latinoamericano para Aeródromos (LAR AGA), basados en las normas y métodos recomendados establecidos por la OACI en el Anexo 14 y documentos relacionados al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

1.4 El Conjunto LAR AGA, incluye tres reglamentos para la certificación, operaciones y diseño de aeródromos:

- a) LAR 139 – Certificación de Aeródromos;
- b) LAR 153 – Operaciones de Aeródromos; y
- c) LAR 154 – Diseño de Aeródromos.

1.5 Además el SRVSOP se encuentra en proceso de edición el manual de procedimientos para el inspector de aeródromos (MIAGA), el objetivo de este manual es proveer orientación al Inspector Gubernamental de aeródromos sobre los procedimientos a seguir para cumplir con las actividades fiscalizadoras de la AAC; es decir procedimientos para emitir autorizaciones, certificación y realizar la vigilancia continua de los aeródromos.

1.6 Bajo este esquema el SRVSOP ha preparado un curso de inspector gubernamental de aeródromo (GSI AGA), orientado a capacitar a los inspectores de las AAC de la Región para que puedan ejercer sus funciones de fiscalización.

1.7 En cuanto a los proveedores de los servicios aeroportuarios, estos deben capacitar a su personal de aeródromos, utilizando cursos orientados a familiarizarlos sobre los requerimientos del Anexo 14 de la OACI y documentos relacionados, así como la normatividad del Estado, que debería ser armonizado con el conjunto LAR AGA para los Estados miembros del SVRSOP.

1.8 En la región no existen centros de formación universitaria que ofrezcan la especialidad en Aeródromos/Aeropuertos, siendo generalmente la especialidad más cercana a la de aeródromos la de ingeniería civil/eléctrica, debiendo tanto las Autoridades de Aviación Civil y los Operadores de Aeródromos reclutar dichos profesionales y capacitarlos hasta desarrollar la especialidad de ingeniero de Aeródromos/Aeropuertos; generando cierta confusión sobre los requerimientos de capacitación entre estos profesionales debido a que los cursos ofrecidos no se encuentran orientados hacia las funciones que van a ejercer.

## 2. **Discusión**

2.1 Actualmente en la región existe una gran confusión en cuanto a la competencia requerida para los inspectores de aeródromos formados para la operación de los aeródromos y los inspectores “gubernamentales” de aeródromos pertenecientes a las AAC encargados de la certificación y vigilancia continua de los aeródromos.

2.2 Con la implementación de los reglamentos para la certificación y operación de aeródromos se han incrementado las necesidades de formación para el personal que opera en el aeródromo sin embargo, no se cuenta con programas disponibles para que los operadores de aeródromo capaciten a sus profesionales en estas áreas, creándose el requerimiento a los Centros de Instrucción para que desarrollen capacitación para:

- a) **Especialista en Aeródromos**, con los conocimientos sobre las exigencias básicas necesarias que un especialista en aeródromos debe tener sobre el Anexo 14 - Aeródromos y los documentos OACI relacionados; así como las normas generales del Estado para la operación de los aeródromos.
- b) **Inspectores/supervisores de Aeródromos**, que adicionalmente a la capacitación de especialista de aeródromos, reciban técnicas generales de inspección que les permita realizar inspecciones internas/auditorias/calidad en los aeródromos;

2.3 La capacitación de **Inspectores Gubernamentales de Aeródromos** de la Región, que incluye los procesos de certificación de los aeródromos en los Estados de la Región en base al conjunto LAR AGA y el Manual de Inspector de Aeródromo (MIAGA) estará a cargo del SVRSOP y será dirigido a los reguladores.

## 3. **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la Reunión a:

- a) tomar nota de la información presente en esta nota de estudio; y
- b) considerar en la planificación nacional de los recursos humanos y capacitación los aspectos indicados en la sección 2 de esta nota de estudio.